

Rafael Castillo, 18 de junio de 2021

VISTO el expediente N° 49/21 "Licitación Pública N° 13: Provisión del Servicio Integral de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines" iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Intendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 13 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de realizar el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a solicitud presentada por la Intendencia.

Que mediante Acta N° 100 de fecha 23 de abril de 2021 y Resolución CA N° 11/2021 se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); las Especificaciones Técnicas; el Pedido de Cotización, con las modificaciones sugeridas por la Asesoría Legal en su dictamen N° 57/21; y el llamado a Licitación.

Que según constancias de autos se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha miércoles 12 de mayo de 2021, según consta a fs. 51 de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 3 (tres) firmas; presentando sus ofertas conforme surge a fs. 52/167 (Belclau S.A.), fs. 168/192 (Dancian Mantenimiento y Servicios S.R.L.) y fs. 193/266 (Kapsa Argentina S.A.).

Que a fs. 270 el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones; y a fs. 271/274 obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: **(a) desestimar** la oferta presentada por la firma BELCLAU S.A. (CUIT N° 30-70165597-0), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64°, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones, **(b) desestimar** la oferta presentada por la firma DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71545670-9), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64°, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones, y por no agregar con su oferta toda la documentación que establece el artículo 9° del PBCP y **(c) adjudicar**, de acuerdo con lo establecido en el art. 10° del PBCP, el renglón 1 al oferente KAPSA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71481017-7) por un monto total de \$ 5.358.360,00, por el plazo de 12 (doce) meses (\$ 446.530 mensuales).

Que a fs. 279/280 obra dictamen N° 73/21 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la adjudicación de la Licitación Pública en trato.

Que el Consejo de Administración en su sesión del 11 de junio de 2021 por Acta N° 108 resolvió proceder conforme al art. 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones y solicitar una mejora de precios por considerar que el precio de la oferta preadjudicada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Administración, la Dirección de Administración y Operaciones, a través del área de Compras, procedió a solicitar al oferente preadjudicado una mejora de su oferta económica.

Que con fecha 15 de junio de 2021 el oferente preadjudicado elevó una nueva propuesta económica, consistente en un precio mensual de \$ 421.260,00 (Pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos sesenta); es decir, un importe anual de \$ 5.055.120 (Pesos cinco millones cincuenta y cinco mil ciento veinte).

Que conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

RESUELVE


ARTÍCULO 1º: *Desestimar* la oferta presentada por la firma BELCLAU S.A. (CUIT N° 30-70165597-0), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64º, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2º: *Desestimar* la oferta de la firma DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71545670-9), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64º, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones, y por no agregar con su oferta toda la documentación que establece el artículo 9º del PBCP.

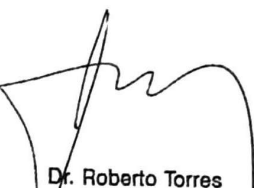
ARTÍCULO 3º: *Adjudicar* al oferente KAPSA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71481017-7), por un monto total de \$ 5.055.120,00 (Pesos cinco millones cincuenta y cinco mil ciento veinte), conforme mejora de precios aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 18 de junio de 2021 por Acta N° 109, el renglón 1 de la Licitación Pública N° 13/2021 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión del Servicio Integral de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines, por el plazo de 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones; y a la Intendencia. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA N° 21/2021


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Martín G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC